



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2018-00179-00**

En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que las partes demandante y demandada no han dado trámite a los oficios de desembargo, y que la parte actora no ha reclamado el título judicial a su favor. Lo anterior, para su cargo

DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 0233

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ROSALINA DEL PRADO ROSADO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2018-00179-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en auto del 27 de noviembre de 2019, se terminó el proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega del título judicial. Sin embargo, a la fecha, ni la parte demandante ni la demandada han tramitado los oficios de desembargo, y la parte demandante no ha solicitado la entrega del título judicial.

Por tal motivo, y en virtud del decreto 806 de 2020, el despacho ordenará que por Secretaría, se envíen los oficios de desembargo a las entidades bancarias y asimismo, que se oficie a la parte demandante, informándole de la existencia del título judicial, para que proceda a su reclamo.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, ofíciase a las entidades bancarias, que se libró el embargo, comunicándoles de inmediato el levantamiento de las medidas cautelares decretada en auto del 27 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Ofíciase a la parte demandante, informándole de la existencia del título judicial 436030000210823 del 29/10/2019, por la suma de \$843.775.



TERCERO: Realizado lo anterior, dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo CUARTO del auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El Juez

Dsam

<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA</p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 079, a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> DAILETH AREVALO MEDINA Secretaria</p>

Edwin Hernando Medina Cuesta

Juez(a)

Pequeñas Causas Laboral 001 Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bb6bca7a25b85ce71d63fa4a521a4600a122c73b0f3343b65041ff47b2a7659

Documento firmado electrónicamente en 16-09-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>